1= El tema cuya relación sé nos ha sido confiada está cargado de connotaciones dectrinales y sutiliezas teóricas, especialmente en lo que respecta al concepto mismo de soberanía.

Pero como no estamos aquí en una academia de altos estudios políticos polé ensimismada en el mandisis de la Teoría del Estado, sino en una grupa de chilenos de buena voluntad y anteres. Concepciones filosófico-políticas, a quienes reune el común anhelo de encontrar bases antinante razonables y mandan que permitan a nuestra Patria darse un régimen institucional manda acorde con su vecación y sus tradiciones democráticas y libertarias, procuraremos antinantementadas en lo posible las disquisiciones que no tengan necesaria relación con el propósito que nos interesa.

partimes del/shipists de que todo Estado -o más maxamamana riguresamente, toda "sociedad pulítica", de la cual el Estado no es sino una parte- posée un poder o autoridad suprema y coactiva para gobernarse a si misma y para afirmar su personalidad e independencia frente a las demás.

Es lo que comunmente se llama "soberanía", distinguiéndose en ella una cara interna y otra externa. Se habla de "soberanía interna" para referirse al poder del Estado de implementar sus propias decisiones dentro de su territorio, y de "soberanía externa" para referirse al poder de existencia libre e induencadiente que tiene un Estado frente a los demás.

2- La primera cuestión que trataremos de absodar es la siguiente: este poder tan especial, "sui generis" y exerbitante que señala como atributo propio y exclusivo del Estado ¿en quién reside? ¿de dónde arranca?.

Sabido es que en los tiempos de las monarquias absolutas, se atribuía el poder soberano al mananana necesa e afirmaba derivarlo directamente de Dios. De ahí que el poder del rey funaxanta tanta se considerara ilimitado y Luis XIV pudiera afirmar: "El Estado soy yo".

beual os su titular ori inario?

Pere es curiese anetar que el prepie Bedin, a quien se atribuye la términe paternidad del ENNEMENTANTE "seberanta", ANEXEXAMEN ENXEMENTANTE EXAMENTANTE EN SUN Libro publicade en 1583, ceme "el peder absolute y perpetue de una República", ne radicaba ese peder EXERCENTANTE en el menarca, sine en una tode una ferencia que de él le habría heche el pueble. Textualmente decía: //
"Si el pueble eterga su peder a alguien de per vida, en calidad de eficial e teniente, e bien para descargarse selamente del ejercicio de su auteridad, en ese case ne es en absolute seberane, sine simple eficial, e

teniente, e regente, e gehernader, e guardián y arrendatarie de la auteridad ajena", pero "si el peder absolute se le entrega pura y simplemente, sin calidad de magistrade ni de manera precaria, es per complete evidente que ese es y se puede llámar menarca seberane, pues el pueble se ha desprendide y despejade de su peder seberane, para investirle, y en él y sebre él se halla transferide tede su peder, auteridad, prerregativas y seberanías". (citade per Maritain: "El Hembre y el Estade", pags. 62 y 63)

Y no/he es útil recordar que en kaxmismaxáxnes la misma épora, el Padre Mariana enseñaba en su obra "sobre la Monarquia y la Educación de un Rey", dedicada a Felipe III de cafa, que "les principes deben aprender que la autoridad de lá comunidad sobre su pueblo y sus bienes es mayor que la suya propia; y que esta autoridad suprema del pueblo, bien fundada en la historia de España, justifica la resistencia de éste ante un tirane" (Catlin, "Historia de les Fisésefes Pelítices", pag. 304). Y muy peces años después axxxxxxxxxxxxxxxx Francisco Suarez, en sus ebras Defensio Fidei y De Legibus, enseñaba que Yél/todét/to/como/hot/totatan "aunque la petestad pelítica resulta necesaria y naturalmente en teda Cemunidad desde el memente en que se congrega para formar un cuerpo social, sin embargo no le cerresponde a una persona detérminada (ni al primer hombre, ni a les Patriarcas, ni a les señeres tèrriteriales), sine que le toca de suyo a la Comunidad establecer el régimen de Gobierno y el confia: la potestad a una persona determinada"; que "por naturaleza, todos los hembres nacen libres y, per tante, ningune tiene jurisdicción pelítica ni dominio sobre otro; ni hay razón que ello se atribuya por natúraleza a estes respecte de aquelles. Luege, la petestad de regir e deminar pelíiti camente a les hembres a ningún hembre en particular ha side dada inmediatamente per Dies" y "cuantas veces se encuentra el peder en un hembre e

principe, per dereche legitime y ordinario, ha procedide préxima e remetamente del pueble e la Comunidad", ya que "el pueble puede trasladar la autoridad a une e varies sujetes para el mejer gobierne de la Comunidad".

2//(Citado per Alejandro Silva B, en su Tratado de Dereche Constitucional, tomo I, pag. 132).

Un sigle después, Lecke afirmaba que "tede dereche del gebierne civil sebre les hembres dimana de un dereche previe concedide a aquél per hembres libres reunides para constituir, per unanimidad, una seciedad civil que per mayería, autoriza al gebierne para proceder en cases particulares. Sole un gebierne que descanse sebre ese consentimiente es libre; cualquier otro es despótico" (citado por Catlin, ob. cit. , pag. 318). Y a mediades del sigle XVIII Reusseau, explicitande la dectrina del "Centrate Secial", fundamental la soberanía y la propia sociedad política en un pacto mediant te el cual cada miembro della/ cuerpo nacional Exeminaren se subordina "a la suprema dirección de la voluntad general" de la comunidad, que no es sino la suma de lasvoluntades particulares e iguales de los asociados, de mode que estes sen, a la vez, "ciudadanes, en cuante participan de la autoridad soberana, y súbditos, en cuanto sometios a las leyes del Estade". De dende resulta que, para él, la seberanía tiene esencialmente su residencia en el pueble, e sea en les individues mismes que compenen el pueble. (citade per Carre de Mahger, "Teería General del Estade", pag. 876).

3- Muy prente estas concepciones empezaren a encarnarse en la réalidad mutimum histórica. El 4 de Julio de 1776, el Acta de Declaración de
Independencia de los Estados Unidos de Norte América declaró solemnemente:
"Sestenemos como verdades evidentes que todos los hombres nacen iguales,
que están detados por sua Creador de ciertos derechos inalienables, entre
los cuales se cuentan el derecho a la Vida, a la Libertad y al alcance

de la felicidad; que para segurar estes dereches, les hombres instituyen debiernos derivando sus justos poderes del consentimiento de les gobernados; que cuando una forma de gobierno llega a ser destructora de estes fines, es un derecho del pueblo cambiarla y abolirla e instituir un nuevo gobierno basado en estes principiosy organizando su autoridad en la forma que el pueblo estime como la más conveniente para obtener su seguridad y felicidad.

Trece años más tarde, la "Declaración de los Derechos del Hombre enunciada y del Ciudadano" preciada por la Asamblea Nacional francesa, luego de afirmar que "todos los hombres nacen libres e iguales en derechos", proclamó que "el objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre" y que "el principio de toda soberanía reside concialmente en la nación. Ninguna corporacción ni individuo puede ejercer autoridad que no emane expresamente de aqualela".

4- En nuestro tiempo, estas ideas forman parte del patrimonio cultural del la Humanidad y nan sido solemnemente proclamadas en instrumentos internacionales exxxxixxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx que constituyen compromisos formales para practicamente todas las naciones. La "Declaración Universal de los Derechos Humanos", aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948, reconoce a Itoda persona el "derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes dibremente escogidos" y proclama que "la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público", agregando que exxx "esta voluntad se expresará mediante elecciones autónticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garanrice la libertad de voto" (art. 21). Conceptos análogos contienen el Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos (art. 25); la "Deckaración Americana de los

Dereches y Deberes del Hembre" aprebada en Begetá en 1948 (art, XX) y
la Convención Americana sebre Derevhes Humanes deneminada "Pacto de San
Jesé de Cesta Rica", aprebada en esa ciudad en 1969 (art. 23).

5- Cen estes antecedentes, estames en condiciones de centestar sin
dudas ni eufemismos
xxxixxxixxxxxxx las preguntas que nos formulábamos en un comienzo.

¿En quién reside la seberanía e peder superior del Estado? En la "sodiedad política" constituida por todos los miembros de la comunidad nacional.

¿De donde xxxxxx ese poder? De la voluntad xxxxxx genuina de #6/

#66 les miembres de esa "sociedad política", expresada en ejercicio del

derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país, mediante

elecciones auténticas y periódicas, por sufragio universal, igual, libre

y secreta.

cincrete, es decir, en la masa de ciudadanes constituida por todos los miembros de la comunidad política.

Pero a esta concepción abstracta Af/V construida sobre la idea de detados de espíritu cívico y "ciudadauos" ideales,/cuyo único afán es el bien común o colectivo, se ha contrapuesto en la realidad histórica el desarrello y fuerza adquirireal y da nor el pueblo/concreto, formado per lo que Burdeau llama el hombre "situado", mixamaxamamaxax de carne y hueso, caracterizado per su actividad, sus gustos, su forma y medio s de vivir, sus necesidades, las oportunidades que se le ofrecen, condicionado por su medio y fundamentalmente por su trabajo. Como expresa Silva Bascuñán, "el llamado cada vez más amplio, a participar del sufragio y la presión hecha per los gobernados que reclaman la actuación constante del poder político en defensa de su interés individual o de los grupos a que pertenecen, han contribuido a modificar notablemente la manera de pensar, comprendiéndose que el de-

positario del poder directivo en la sociedad política no es un ente abstatracto sino la comunidad vivá de sus miembros, de en forma que al actuar los órganos de la potestad estatal deben respetár y considerar la voluntad especuífica de la comunidad nacional, tomando en cuenta sus diversas expresiones, entre ellas las que se manificatan de modo imprecíso a través de la opinión pública y en forma más sólída y firme en los pronunciamientos del órgano electoral" (pag. 475).

Es digne de destacarse que axpantinxdeximaxen la prepia Franci las constituciones dictadas a partir de 1946, manteniendo el principio de la seberanía "nacional", la radican específicamente en el "pueble". La Constitución de ese año estableció: "la soberanía nacional pertenece al pueble francés". la de.1958 y la de 1964 precisaren: ""La seberanía nacional pertenece al pueblo quien la ejerce per sus representantes y per la via del referendum". Algo análogo dice la reciente Constiyuci on de la República de Argelia, "la seberanía nacional pertenece al pueble que la ejerce per la via del referendum e per intermedio de sus représentantes elegides". La Constitución Italiana, por su parte, expresa: "la seberanía pertenece al puéble, quien la ejerce en la forma y límites de la Constitución", pero agrega: "todó miembro del Parlamento representa a la Maclon y ejerce sus funciones sin mandate imperativo". La Constitución de Venezuela, de 1961, declara por su parte: "la soberanfa reside en el queblo, quien la ejerce, mediante el sufragio, por los órganos del Poder Público".

7- De lo expuesto queda en claro que, cualquiera que sea el criterio que se acepte, necesario es reconocer que, en nuestro tiempo, nadie puede a-tribuirse título alguno para ejercer el poder estatal o "soberanja" sin no lo deriva del pueblo. Ni la pertenencia a una "elite" social o inteléctual, ni la integración ne en una "clase" -llámeses "aristocracia" o "proletariado", ni la posegión de la fuerza, son títulos para ni dan títulos

para gobernar.

El reconocimiento del "sufragio universal e igual" significa que todos los minnimanxantantementantementantementale y mujeres capaces de discernimiento y, en consecuencia, de expresarse libre y reflexivamente, son ciudadanos, titulares de derechos políticos, y que su voluntad, axpansante manifestada mediate el fal voto libre, secreto e informado, para elegir ganaxantantes autantadas e para decidir, en referendums o plebiscitos, acerca de las grandes cuestiones que interesan a la sociedad política, es la base de la autoridad del poder público. En otros términos, al pel según palabras de Maritain, "el pueblo goza de su mayoría social y política y la ejerce para dirigirse a si mismo". Es le que Lincola llamó, "el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo".

Juleur Legor; 2) montesquieu: monoguie: sisteeur locade cu d'bands dictadures: Républica o decus crecie: sisteeur boarde ser la visteed Luyaloucia de la "virtud ciudadour". Ejeuglo de voitale (de La virterd 7 el diologo. Este supose quinques de la resterber. tres es precedos de la verda absolute - necesso de est justo necesso de la verda absolute d'alielogo. 7 re ceige cer el dio. El pelogo de que se descritere el dielogo. 7 re ceige cer el 3. Cerpertes interves de la solveranie: dere que l'atrico sected el Juopers cient poo tecnolo pice, y enque create a doll propers cient poco tecnolo pice, y enque create a dollo per en escere de la organización de incerego ne ciento. Olors en el exempo de la organización de incerego ne las desires, en estables de llescenes a un rolo reixe las que todas con que podenes: poden electorel - risterior que rolo reixe que interior podenes? Poden electorel risterior que la color, cuerpor interior de las de les que todas con la conferior interior de la properción per la color, cuerpos interior de la color de la color, cuerpos interior de la color de l ein puter ein corial (certificaie: sen de coles, cuerpes inter. Luction, Cerencie de cles pouces de la sa pépilobre 4.- Cerentum trices del régime pouces de la sa pépilobre 4. - Ceraciona de la reguer dad - La felà a dad / soemleterción aucherica con la typica de la becella residente de mine en tod al becella residente de mine en tod al becella de de manda la tracción del l'encedado de la marchal l'encedado, middad macional l'encedado l'enceda redeflier de " se pui dad uxecoreel". 6. alter ventiures de expericio de l'odre Cornetitu yeule out piacios. 2 Cumi beed de Courcer la morpor controlad de coresenso penilaler. 1- Folienaire me circuel y popular.

1- Johnaire me circuel y popular.

2 de que cer meetre Ten do ciace canteles carel se adopte Celizendes Le live. la tin à de la solvenire revier real. - auticidente,

historicos sur Frence. - Idres de hoorseer din cuederce a 2- Cano volver a un sisterce condetu ciant.

Lufección: Canencian > pleliscits suls proceete.

Procet camte: pulleren de poderes de la course cear

contet suste. no privuer q. recentremens, rice de maleitors, as el restablece cuite del cuerpe electoral y de Con Oble. tale mildred.

3. Us en qualité planeties muelles des los los quales Deleccus quarter per recto la leccus audite primales. Deleccus de mentes régiment audite lines tra de cis réceles de mentes de mesercies. my men duin zeo: de de la la la comercia des carpentes;

1. Reolet mo: Lecent de de la abonercia reputamente;

pundenceta les a 9. deleccias centeti pente: En la puestoca es en pode total contingente. af Istular del poder careteti pente: Cita del pref. Sandres d'accounté: la soberveix per le loberveix per le lotaire? Lilian Jaque, Enjerouse - Brodo ciu demonsto ca cleoleem Deede les on, Roul Expicione: Jeun de ruento pais: hemans-ientele ceniales - Driquers de la crisés; hemans respelda le men - Goloeur democrétous seepueu repelle de mergine.

- Goloeur democrétous seepueur de pleccien med centre.

aqui occerio qui se perturadio 4 Eleccien med centre.

fundamitalis sen contos mayoria. 1/3 
fundamitalis sen contos con 1/3 file: Detteler efs. - Lafis (ed con 1/3, -"Curtider del cere 25: Cocere Cere par parter u al m. cu alpuros curreceiros

- Es exercial un ri ginen dectual ; un se fair de la port da politicas que ase fame or prenzación fun-cina riscreto democratocos & importan la atomiczación portodita. Cantelación delse geroret zon deceles do la cindedación a precen part de polotour; pres famenon greeder conscertes. a) Repitoriui dad: oritud-acotameiret volentais Edgardo Boenreger: Dree problemer: b) épicacia - sue acata cui seelo orlandacio de la la estacion alternativas r la cacablea le por el periode de refitatos electoral, le la por el poderer periodelas periodelas c) <u>Congrueccie</u>: d'troje adice de do a Cledle " Essel 9. reflejer alee deves viceles - Le vivee Co cen prieces cette cerecones ces cientales ces. ueles la specenacien roles las ruels dondes sociales Mie Cedercorseoux: ludece per la Deceerore cea es "cuco de varia pioi" Fundacetal: el procedo udente fel camicum. "al puedlo ien cente "let.
El oregista decleral ruccue dod de l'accion es el rachini la similaria. realuitées inscrip aires de la vocion et des realuitées inscrip aires de certificade Halos parlets inscrits. El anches certies la vocies el brulle gentes estrecteurs de convention el brulle lepel us cité estudiereda. Convention el brulle Piecesa see Cemplie de comes la Celle Fini, del 21 pour lever tuereterla a cen plebir Est Lougello recreet: recentileur el degiste Ela.

gryelo Figueroa: Do peutes en q. parece q. estamos de accerdo:

1) La tobeneccia ces radoca cee quesceer,

pedenden eje ceda, nico q. radoca cee la teo.

vinto o el pecelolo: on la tota lo dod de los. cin de does : necestor alter cuoteus; pero en 2) havre de cuerto alter mapertere de ropi las tode coro, incuello ata respectere de ropi las Flo. lucugo: Inpuicieus aceleines poderen

parol yes tra cer registes alectuales poderen

pedie 7. se realres registes alectuales nolee "car

pedie 7. se realres registes alectuales nolee "car

pedie 7. se realres registes alectuales poderen

tuleressecret: Lo qualité priceochet nolee "car

rulte" 7 "phebriceto a releccion". Fco. Cecuplodo: necesidad de mer permecia cuito rue purpo in the cents wear el teo lego in this "ceres

- mudeo cere deced un President elegado."

la del se la deced president. ledie to Moderqueer; Wrojece cie - Route de Grégo.

Traces cree heelers. ne ceed don de preneen need to great de great d queters Legs: Her q. declarer en Gocélei recette

queters Legs: Pero le de repiètes electores.

Le volume cautete queto- pero le de repiètes tos etcos.

Les este cestacet, bodeixes presentan brobleces. magen electerales to.

register electoral. Preselo de Creece fé del golveno.

There acceso de per el folorer - 5 acciso a perelle allgander gyreles: Heder Correr: Cuedión proceed: la Oraceblere ce imposito calele. Delveragues habelar de gifatura Cerritica Cerritica Cerritica Cerritica de les su producedos de cerritarios tores. Trepentateor de todes la fectura de motiva. Tuempo Degrece pleter cito cen alternativa. elietral paecelele. Taloj delle comborso en Ties Laler fordo: Traloj delle comborso en Ties o cuertes punctes qui ien queter al pares;
a) quolo una la comprise a) govæetie, efective e) eclecteet de pearto der poléters d) crisis del voder fudo cecel. Centeter Del Male servir de bort. Macel Jackeere: cio de ca cer un reficer auto cento lo . volverse à constité des 25. Hugo Fuling: Coeferiou le places: requei, Domoracie - Vuopule Oslu zer. Olen requei, ortes. les carones au rolo repites deétoul

Blueliger: Copon a la vermet per mul,-Problèce de georocetées: noble par ce ceredes.
enverets. Formeles regeneries alter creteros.
Pero podeceus verns empreete des a de cerius q-us sexu aceptables. ferberalseaux- Ceruses ceretes al Toerepe, Laceccus 9, goever Teerepe. Ceccléars peels cere de la private de parier treerpe, Le ceté œerecependo. Porolelo de de oquins deiriquete høy q. aprivedeed your derpeter 1- Procediments; hay a combiner of freedo. conto de la meestre par cir lorge lour carden.

2 poldine de fredo; legrored de cos role

car rola la mecardad de romit de de q. esto

politica cambo de presso de deservar pedo o der reprisendo de presso de deservar pedo o de reprisendo de presso de deservar pedo o de reprisendo de presso de deservar pedo o de reprisendo de presenta pedo de presenta pedo o de reprisenta pedo de presenta pedo de pedo de presenta pedo de presenta pedo de Lilien fore: ver seercia de lleson à la franceil
unera que pared haber der dade trade cent
denouis trade. Fueile delpuded a la partider politices

and rem about de carlet part and a peelle below the peelle below they have the peelle below they have

Ten del Estado: à Dara gue se ejèrce la soberacióe? à cual es m fui? En la troclocencia de relepur banco le USA. se exprese que les hauteur mentatures la colina. In golierus "pere aregurer sus deceles" y " oleterer us reguereded y felo a ded". El Estado, sa auterodeed toesee per obje. to pueder d'élécter carier, aréguers to arequier of liver orden pullelice, recold, sor el lieu cueve, fucientes el licecettes Colection. I elle de la gre, puelo entatente, esercico de la vigneria y princonculo la plue a gencia de la senti Induction hunceros. Non l'acceur ou decesses) To civel serpore que toda forie dad pr. loto ca re réja par un visteme de mermes puddices la pune d'en la las anceles es la "Contitucien" o hey fundamental;

10 Organica le Estala". Frder des macuns moderns toesen ru propie Canteles cien, que determo ces la Estentino del Esta le, un rijouro, los mecacionens del golocomo, la dicieles de les persones, y les geranties de son deceles o rerecceismos de potección de ens duelles ), eet queent bas unues bérè ces que proque la relacion de In goleenieutes can la goleeniedes. Poder Cantetu jeuts: à a quire oncerpuede le faccultad o todes de Establecer estos unuas funda. unitales o bresi des del estado y de la em-vivere cia ma cionnel? à la quedin revola A Podu Cantetu gente.? pruealeente à anien princer se planeter princeleente la cuntion fue Lieges